

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RECHAZA TUTELA

RDO: 0500131100072020-00285-00

Interlocutorio No. 066

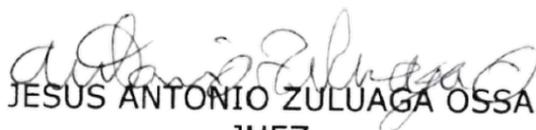
Mediante auto del veinticuatro (24) de agosto del año que avanza, se INADMITIÓ la presente ACCION DE TUTELA promovida por el señor EDILSON DE JESUS GAVIRIA ARGAEZ, identificado con C.C. No. 15.488.362 en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, habiéndose exigido un requisito necesario previo a su admisión; vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCION DE TUTELA promovida por el señor EDILSON DE JESUS GAVIRIA ARGAEZ, identificado con C.C. No. 15.488.362 en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ